



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2018-016

DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA EXTENDER LA VIGENCIA DE LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2018-010, APROBADA PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA POR LA TERMINACIÓN REPENTINA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL LINCOLN CENTER PLAZA Y AUTORIZAR LA NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN INTERINA DEL LINCOLN CENTER PLAZA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A § 4051, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone en el Artículo 3.009 (u) que el Alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 (ff) de la referida Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en lo pertinente:

“Emergencia, significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse.”

POR CUANTO: En consonancia con la disposición legal antes citada, el 16 de mayo de 2018 se declaró un Estado de Emergencia debido a la entrega súbita del inmueble dado en administración a favor de la empresa Desarrolladora LLC; ello, a raíz de la radicación de una solicitud de disolución total de la empresa al amparo del Capítulo 7 del Código de Quiebras Federal.

POR CUANTO: En aras de proteger el inmueble en cuestión y darle seguimiento a las operaciones establecidas en el Lincoln Center Plaza, esta Administración Municipal otorgó un Contrato de Administración Interina a favor de INTECO a fin de darle continuidad a las operaciones, mientras se articulan los documentos y procesos necesarios para cumplir con el requisito de competencia que exige la Ley para este tipo de transacción.

POR CUANTO: Al día de hoy y a pesar de múltiples gestiones realizadas con el Síndico asignado al caso y ante la complejidad de sostener de manera exitosa una administración de un

inmueble de esta envergadura, se hace necesaria la extensión de esta orden de emergencia por un periodo adicional de siete (7) meses.

POR CUANTO: Durante el término en cuestión, esta Administración Municipal está confiada en que podrá obtener toda la información de ingresos y egresos, contratos otorgados por el pasado Administrador y cualquier otra información necesaria para la generación de un proceso de competencia transparente, mediante el cual proponentes potenciales puedan acceder todos los datos necesarios para presentar sus propuestas de manera responsable y en consonancia con lo establecido en la Ley.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Extender la vigencia de la Orden Ejecutiva Número 2018-010 declarando un Estado de Emergencia por motivo de la terminación repentina del contrato de administración del Lincoln Center Plaza por un periodo adicional de siete (7) meses.


SECCIÓN 2DA.: Autorizar la negociación de un nuevo contrato de administración interina con cualquier entidad que acredite contar con la experiencia administrativa necesaria para salvaguardar el inmueble y proteger la inversión pública. La negociación objeto de la transacción propuesta deberá consignar la necesidad de reserva de veinticinco (25) espacios de estacionamiento para el uso exclusivo de los maestros de nuestra Escuela de Ciencias y Matemáticas (CIMATEC). De igual forma, el contrato otorgado no podrá exceder la vigencia de la presente Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3RA.: La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría Municipal, Departamento de Compras y Subastas y a la Secretaría de Administración.

SECCIÓN 4TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de siete (7) meses contados a partir de su firma. La vigencia de la misma podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 15 de agosto de 2018, en Caguas, Puerto Rico.


William E. Miranda Torres
Alcalde